



# AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

---

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Secastilla sobre la Modificación de la Ordenanza fiscal nº16 reguladora de la tasa por utilización de infraestructuras municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

## **“ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de infraestructuras municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

## **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los siguientes locales y la siguiente maquinaria:

- Telecentro.
- Salón social.
- Centro de networking.
- Sala de Exposiciones
- Grupo electrógeno
- Grupo Moto soldador/grupo 4500 kw
- Cuchilla Tractor

## **ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales o maquinaria que constituyen el hecho imponible

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## **ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

### **USO DE LOCALES**

- 50 €/mes –utilización, como máximo, dos días a la semana.
- 10 €/día. Actividades esporádicas



# AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

---

## USO DE MAQUINARIA

- Grupo electrógeno: 60 €/día. Será de cuenta del sujeto pasivo el combustible necesario.
- Grupo Moto soldador: 10 €/día. Será de cuenta del sujeto pasivo el combustible necesario.
- Cuchilla Tractor: 10 €/día

## ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones

Están exentas del pago de la tasa las Asociaciones con sede en el municipio para el desarrollo de las actividades que constituyan su objeto.

## ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se devengará cuando la Alcaldía autorice el uso, disfrute o aprovechamiento del local o la maquinaria.

## ARTÍCULO 7. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales o maquinaria, éstos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

## ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Secastilla, 10 de mayo de 2017.- El Alcalde, Ángel Vidal Abizanda.